Señor Juez:

A su despacho el proceso VERBAL (Restitución de Tenencia) Radicado No. 2020-00190 el cual se encuentra pendiente para su admisión.-.. Sírvase resolver.-

Barranquilla, Noviembre 23 de 2020.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Noviembre Veintitrés (23) del año Dos Mil Veinte (2020).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho la presente demanda Verbal (Restitución de Tenencia), que presenta BANCO DE BOGOTA a través de apoderado judicial contra INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ALANA S.A.S.

Por lo que este despacho procede a la revisión de la demanda para su admisión haciéndole saber al demandante o su apoderado judicial, que su demanda es inadmisible dado que adolece de lo siguiente:

1.- Incumple lo establecido en el inciso 4º del art. 6º del Decreto Legislativo No. 806, según el cual debe enviar al demandado copia de la demanda y sus anexos.

Reconózcase personería jurídica a JOSE LUIS BAUTE ARENAS identificado con la C.C. 3.746.303 y T.P. 68.306 C.S.J. como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.-.

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del CGP., se mantendrá la presente demanda en la secretaria del Juzgado por el Término de cinco (05) días para que sea subsanada so pena de rechazo.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CESAR ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

Rad. 2020-00190 Verbal
Olr.